## DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No 396 de de sestiembre de 2024

# EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIAY DROGAS

En uso de sus facultades legales

## CONSIDERANDO:

de la empresa Sandoz GmbH de Austria, presentó solicitud de renovación de registro sanitairo para el producto MICOFENOLATO DE MOFETILO 250MG SANDOZ CÁPSULAS, con registro sanitario No. 77341, fabricado por SANDOZ PRIVATE LTD., de India, a la que se le asignó número de solicitud 20210997056, número de Caso Que el día **29 de septiembre de 2021**, la licenciada **Olga Lobato**, Apoderada Especial

informa lo siguiente: (foja 1) Departamento de Registro Sanitario de la Dirección Nacional de mediante a Nota Z O. 0436-24/DRS/DNFD de 3 de agosto de de Farmacia 2024, el y Drogas

le hicieron observaciones sobre: "La primea evaluación fue realizada el 10 de diciembre de 2021, donde se

- La monografía e inserto y
- Presentar etiquetas con logo MI

En la segunda evaluación del 28 de diciembre de 2021 cumple

solicitud 20210997057 y caso 53779 mantiene observaciones desde el Sin embargo, en el proceso de evaluación de bioequivalencia, con No

de enero de 2022... "(Lo subrayado es nuestro)

**CÁPSULAS** cumplió con la evaluación para renovar registro sanitario, pero no así con la solicitud de certificado de **intercambiabilidad**. anterior, <u>e</u> producto MICOFENOLATO DE MOFETILO 250MG SANDOZ

Que la evaluación anterior está regulada en el Capítulo VII del Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019, - *el Decreto que regía al momento de la evaluación* -, intitulado Equivalencia terapéutica, que en su artículo 61 señala lo siguiente:

solicitante, con la advertencia de que, vencido dicho término sin haber subsanado el error o la omisión en la solicitud, se producirá la declaratoria del abandono, y se le devolverá la documentación al solicitante; sin perjuicio de lo que dispone el artículo 45 de la Ley 38 de 2000..." (lo subrayado y cursiva son nuestros) referencia o intercambiable. La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, examinará la solicitud para establecer si cumple los requisitos básicos establecidos en las normas sanitarias y si no cumple, se notificará al interesado, a fin de que subsane el error u omisión dentro del plazo de tres(3) meses contados a partir de la comunicación a través de la dirección electrónica suministrada por el Artículo 61. Solicitud de intercambiabilidad bajo la condición de medicamento de referencia o intercambiable. La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, . Farmacia y os requisitos

Que las observaciones a la solicitud de Certificado de Intercambiabilidad del referido producto MICOFENOLATO DE MOFETILO 250MG SANDOZ CÁPSULAS no fueron subsanadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la comunicación

Que por consiguiente,

### RESUELVE:

se le asignó número de solicitud 20210997057, número de Caso 53779, solicitada por la licenciada Olga Lobato, en representación de la empresa Sandoz GmbH de Austria, en para el producto MICOFENOLATO DE MOFETILO 250MG SANDOZ CÁPSULAS, con registro sanitario No. 77341, fabricado por SANDOZ PRIVATE LTD., de India, a la que PRIMERO: Declarar en abandono la solicitud de Certificado de Intercambiabilidad virtud del artículo 10 del entonces Decreto Ejecutivo 95 de 14 de mayo de 2019

(Página 2 de la Resolución No. 396 de de septiembre de 2024)

**SEGUNDO:** Advertir que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o Apelación, en efecto devolutivo, el cual deberá sustentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución; y de no hacerlos se procederá al archivo del expediente.

TERCERO: Orderia. Ordenar la devolución de la solicitud con todos sus adjuntos, una vez

CUARTO: Esta Resolución comenzara a regir a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante la Ley No.40 de 16 de noviembre de 2006; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MGTR. URIEL/B. PÉREZ M. Director Nacional de Farmacia y Drogas

UP/LI/m Exp. 255-24

En la Ciudad de Panamá

a las 10:53 de la Marano
del día 13 de Autimbre
de 2024 se notificó al Sr.(a)
con Cédula Nº 8-314-738